

<p>TEL: +56 224392000 Ax 4677 +56 224392000 Ax 4678 +56 224392000 Ax 4680</p> <p>AFS: SCSCYOYX</p> <p>aischile@dgac.gob.cl www.dgac.gob.cl www.aipchile.dgac.gob.cl</p>	<p>CHILE</p>  <p>CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONAUTICA <i>AERONAUTICAL INFORMATION CIRCULAR</i></p>	<p>AIC AIP - CHILE</p> <p>NR 06</p> <p>FECHA PUBLICACIÓN 03 Jun 2026</p>
--	--	--

<p>Dirección General de Aeronáutica Civil Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos Subdepartamento Servicios de Tránsito Aéreo Sección AIS/MAP - Oficina Publicaciones AIS</p>	<p>Dirección Comercial Postal / <i>Commercial Postal</i> Address San Pablo 8381 - Código Postal 9020558 - Pudahuel Santiago - Chile</p>
---	---

La presente AIC reemplaza a AIC 015/2023

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE ITINERARIOS DE EMPRESAS AÉREA REGULARES NACIONALES E INTERNACIONALES.

1. PROPÓSITO

- 1.1 Establecer directrices y procedimientos para el correcto envío de los itinerarios de las empresas aéreas regulares nacionales e internacionales, especificando los requisitos técnicos de presentación, el proceso de autorización y asignación de horarios cuando corresponda, para la operación en aeropuertos y aeródromos del país.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. En vista del crecimiento del tráfico aéreo observado durante los últimos meses y la existencia de aeródromos y aeropuertos con reducciones de capacidad producto de infraestructura aeroportuaria de carácter temporal y/o permanente, se hace necesaria la normalización y el reforzamiento de los procedimientos de presentación, recepción y gestión de la autorización de itinerarios de las empresas aérea regulares, garantizando seguridad de los datos y una más eficiente comunicación entre las empresas aéreas y la DGAC.
- 2.2. En los aeródromos y aeropuertos que presentan reducciones de capacidad por limitaciones de infraestructura aeroportuaria informada mediante NOTAM y/o publicado en AIP Chile, la programación de vuelos será gestionado por Itinerarios DGAC, mediante trabajo colaborativo (CDM) con equipos de la industria, asignando horarios de llegada o salida, con el fin de dar cumplimiento a dichas restricciones.
- 2.3. Itinerarios DGAC será la entidad encargada de la recepción, registro, análisis, importación al Sistema de Información Aeronáutica (IFIS) y distribución de los itinerarios en proceso de autorización, y de aquellos itinerarios ya autorizados, previendo que estos cumplan con los requisitos de formato y presentación descritos en este documento, y que estos se ajusten a las condiciones de funcionamiento de los aeródromos donde desean operar.

3. PLANIFICACIÓN DE ITINERARIOS

- 3.1 Las empresas aéreas deberán elaborar sus itinerarios conforme a los horarios de prestación de servicios en los aeródromos y aeropuertos donde operan, los cuales se encuentran publicados en el AIP-Chile, de acuerdo con las restricciones operacionales declaradas de manera permanente o temporal. Asimismo, deberán considerar que los horarios de salida y llegada de los vuelos que operen en aeródromos o aeropuertos con reducción de capacidad estarán sujetos a eventuales modificaciones en sus horarios de operación.
- 3.2 En caso de operación fuera del horario de atención publicado para un AP/AD, será responsabilidad de la empresa aérea afectada, coordinar la extensión de los servicios requeridos con la autoridad aeroportuaria local.

4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ITINERARIOS INICIALES

4.1 Aspectos generales

- 4.1.1 Las empresas aéreas regulares nacionales e internacionales que deseen operar dentro del territorio nacional, deberán solicitar autorización de sus itinerarios iniciales de vuelo a la DGAC.
- 4.1.2 **Las empresas aéreas regulares nacionales** mediante su representante legal o designado solicitarán autorización de sus itinerarios iniciales en períodos trimestrales, considerando enero como el primer mes del primer trimestre. En el caso de las **empresas aéreas regulares internacionales** solicitarán autorización de sus itinerarios iniciales en temporadas IATA, siendo estos de noviembre a marzo (winter) y de abril a octubre (summer).
- 4.1.3 **Las empresas aéreas nacionales** deberán enviar sus itinerarios iniciales **cuarenta y cinco (45) días antes al inicio en vigencia del trimestre** que se está autorizando.
- 4.1.4 **Las empresas aéreas internacionales**, deberán enviar sus itinerarios iniciales **ciento cinco (105) días antes al inicio del semestre (temporada)** que se está autorizando.
- 4.1.5 Las empresas aéreas deberán enviar sus itinerarios conforme a los requisitos técnicos descritos en el numeral 5 del presente documento.
- 4.1.6 Itinerarios DGAC será responsable de importar los itinerarios autorizados al sistema de información aeronáutica institucional (IFIS), para que esta información esté disponible para las partes interesadas en los distintos aeródromos y aeropuertos del país.
- 4.1.7 El horario de atención de Itinerarios DGAC es el siguiente:
- lunes a jueves de 07:30 hasta 16:30 horas.
 - Viernes de 07:30 hasta 15:30 horas.
 - Se exceptúan fines de semana y días festivos.

5. REQUISITOS TÉCNICOS DE PRESENTACIÓN DE LOS ITINERARIOS

5.1 La base de datos con los vuelos deberá presentarse en un archivo Excel con extensión .CSV (delimitado por comas) y deberá contener los siguientes datos por cada uno de los tramos (ver Fig. 1), en orden y formato dispuesto:

- a) Fecha de salida del vuelo (DD-MM-AAAA)
- b) Fecha de llegada del vuelo (DD-MM-AAAA)
- c) Día de la semana de salida del vuelo en formato numérico (lunes 1, martes 2, miércoles 3, etc.)
- d) Identificación del vuelo en código OACI (tres letras, cuatro números)
- e) Tipo de aeronave en código OACI
- f) Aeródromo de salida en código OACI (cuatro letras)
- g) Hora de salida UTC (hh:mm)
- h) Aeródromo de llegada en código OACI (cuatro letras)
- i) Hora de llegada UTC (hh:mm)
- j) Tipo de servicio (ver Fig. 2)

Columna A	Fecha de salida del vuelo (DD-MM-AAAA)
Columna B	Fecha de llegada del vuelo (DD-MM-AAAA)
Columna C	Día de la operación en formato numérico (lunes = 1, martes = 2, miércoles = 3, Jueves = 4, Viernes = 5, Sábado = 6, Domingo = 7)
Columna D	Identificación del vuelo en código OACI (tres letras, cuatro números)
Columna E	Tipo de aeronave en código OACI (una letra y 3 números)
Columna F	Aeródromo de salida en código OACI (cuatro letras)
Columna G	Hora de salida UTC (hh:mm)
Columna H	Aeródromo de llegada en código OACI (cuatro letras)
Columna I	Hora de llegada en UTC (hh:mm)
Columna J	Tipo de servicio

Fig. 1: "Datos requeridos en la presentación de Itinerarios"

	A	B	C
1	J	Servicio regular de pasajeros	regular passenger service
2	S	Servicio regular de pasajeros	regular passenger service
3	U	Servicio regular de pasajeros	regular passenger service
4	G	Vuelos adicionales de pasajeros	Additional passenger flights
5	B	Vuelos adicionales de pasajeros	Additional passenger flights
6	C	Vuelo chárter de pasajeros	Passenger charter flight
7	R	Vuelo chárter con requerimientos especiales	Charter flight with special requirements (immigrant/humanitarian flights)
8	F	Vuelo regular de carga o correo	Regular cargo or mail flight
9	M	Vuelo regular exclusivamente para correo	Regular flight exclusively for mail
10	A	Vuelo adicional de carga o correo	Additional cargo or mail flights
11	H	Vuelo chárter de carga o correo	Cargo or mail charter flight (Charter)
12	P	Vuelo de posicionamiento / Ferry	Positioning flight / Ferry (Non-revenue)
13	X	Escala técnica para repostaje o mantenimiento	Technical stop for refueling or maintenance
14	N	Aviación de negocios o taxi aéreo	Business aviation or air taxi
15	D	Aviación general o vuelos vacíos	General Aviation or empty flights
16	V	Servicio operado por vehículo de superficie	Service operated by surface vehicle (bus or overhead train)

Fig.2: "Tipos de servicio en la presentación de Itinerarios"

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	27-05-2026	27-05-2026	3	LTG8489	B763	SAEZ	4:07	SCEL	6:17	M
2	20-05-2026	21-05-2026	3	LAN0107	A321	SCSE	23:07	SCEL	0:02	J
3	05-05-2026	05-05-2026	2	JAT0002	A320	SCEL	11:02	SCCF	13:11	J
4	16-05-2026	16-05-2026	6	SKU0450	A320	SCEL	10:00	SCFA	11:58	P
5	31-05-2026	01-06-2026	1	GTI0061	B747	KMIA	20:30	SCEL	0:49	M
6										

Fig.3: "Ejemplo de datos ya ingresados por columna"

- 5.2 El archivo debe ser enviado a Itinerarios DGAC vía correo electrónico a la dirección itinerarios@dgac.gob.cl, y en el asunto especificar:
- Nombre de la empresa
 - Días, mes(es) o temporada que se solicita.
 - Tipo de servicio (pasajeros, carga, mixto, en otros)
 - Características de las operaciones (vuelos regulares, vuelos adicionales, vuelos de posicionamiento, etc.)
- 5.3 En el cuerpo del mensaje especificar cualquier detalle de importancia sobre el itinerario enviado o para el proceso de autorización.

6. PROCESO DE AUTORIZACIÓN

- 6.1 Itinerarios DGAC una vez haya recepcionado la solicitud, procederá a la revisión y análisis de los datos, verificando que los vuelos se encuentran dentro del horario de servicio de los aeródromos involucrados, se respeten las restricciones de infraestructura por capacidad, no interfieran en bloques horarios de cierres de pista, tramos de llegada y salida sean coherentes entre sí y cada tramo se ajuste al formato de presentación exigido para la correcta importación de los vuelos en el sistema de información aeronáutica (IFIS).
- 6.2 Itinerarios DGAC podrá rechazar eventualmente una solicitud si ésta no cumple con los datos de requisitos técnicos y/o los datos de requisitos de operación del o de los aeródromos donde se desea operar.
- 6.3 En el caso de ser rechazada una solicitud, Itinerarios DGAC indicará el motivo de la decisión, e instruirá a la empresa aérea enviar una nueva solicitud donde se corrijan los aspectos observados.
- 6.4 En el caso de ser aceptada la solicitud, Itinerarios DGAC iniciará el proceso de autorización, el cual finalizará con un documento oficial a lo menos quince días antes del inicio del período que se está autorizando.

7. MODIFICACIONES

- 7.1 Las empresas aéreas regulares nacionales e internacionales, podrán solicitar modificar su itinerario inicial todas las veces que estimen necesario, con un mínimo de 48 horas hábiles previo al inicio del vuelo más próximo que se está modificando.
- 7.2 Las modificaciones deben hacerse de acuerdo con los mismos requisitos técnicos de formato que los itinerarios iniciales.
- 7.3 Itinerarios DGAC procesará las modificaciones mediante el mismo procedimiento que los itinerarios iniciales, terminando con un documento final de autorización, el cual será emitido en un plazo mínimo de 12 horas hábiles antes de la realización del vuelo.
- 7.4 En el caso que la empresa prevea que el documento oficial de autorización no estará disponible antes del inicio de los vuelos, podrá consultar Itinerarios DGAC el estado de la solicitud.
- 7.5 Se entenderá como modificación al itinerario inicial ya sea en uno o más tramos:
- a) Cambio de fecha de la operación
 - b) Cambio de identificación del vuelo
 - c) Cambio del aeródromo de procedencia
 - d) Cambio del aeródromo de destino
 - e) Cambio en el horario de salida
 - f) Cambio en el horario de llegada
 - g) Cambio en el tipo de servicio

- 7.6 Si la cantidad de cambios al itinerario inicial o al último autorizado es significativa (más de cuatro operaciones), deberá enviarse el mes, período o temporada completa que corresponda y no solo los vuelos que cambian, **ej. Modificación N°1 enero 2026.**
- 7.7 Las modificaciones que se soliciten con menos de 48 horas hábiles, previas al inicio del vuelo, se procesarán de la manera habitual, actualizando las operaciones en el sistema IFIS y notificando a los AP/AD involucrados, pero no implicará necesariamente la emisión de un nuevo documento de autorización.
- 7.8 Las modificaciones que se soliciten en horario inhábil, y los vuelos hayan ya iniciado su operación o vayan a iniciarse el primer día hábil a la solicitud, deberán operar directamente mediante la presentación del Plan de Vuelo, Itinerarios DGAC regularizará estas operaciones en IFIS, quedando Itinerarios DGAC exento de responsabilidad sobre esas operaciones.

8. VUELOS ADICIONALES Y/O VUELOS ESPECIALES

- 8.1 Las empresas aéreas regulares nacionales e internacionales podrán solicitar vuelos adicionales y/o especiales al itinerario inicial con un mínimo de 48 horas hábiles de antelación al inicio del o los vuelos para los cuales se está pidiendo autorización.
- 8.2 Las solicitudes de vuelos adicionales y/o especiales deberán hacerse de acuerdo con los mismos requisitos técnicos de formato que los itinerarios iniciales.
- 8.3 Itinerarios DGAC procesará los vuelos adicionales y/o vuelos especiales mediante el mismo procedimiento que los itinerarios iniciales, terminando con un documento final de autorización, el cual será emitido en un plazo mínimo de 12 horas hábiles antes de la realización del vuelo.
- 8.4 Los vuelos adicionales y/o especiales que se soliciten con menos de 48 horas hábiles, se procesarán de la manera habitual, importando las operaciones en IFIS y notificando a los AP/AD involucrados, pero no implica necesariamente, la emisión de un documento oficial de autorización.
- 8.5 Los vuelos adicionales y/o especiales que se soliciten en horario inhábil, así como aquellos que ya hayan iniciado su operación o estén programados para iniciarse el primer día hábil siguiente a la solicitud, deberán observar lo descrito en el numeral 7.8.

9. CANCELACIONES

- 9.1 Las empresas aéreas regulares nacionales e internacionales, podrán solicitar cancelar uno o más vuelos del itinerario inicial o del último itinerario autorizado, las veces que estimen necesario, con un mínimo de 48 horas hábiles previo a la fecha de efectuarse los vuelos.
- 9.2 Las cancelaciones deben enviarse de acuerdo con los mismos requisitos técnicos de formato que las solicitudes de autorización de itinerarios descritos en el numeral 5.

- 9.3 Si el número de cancelaciones supera las cuatro operaciones, se deberá enviar una solicitud de modificación del período completo sin incluir los vuelos cancelados.
- 9.4 Las cancelaciones que se notifiquen con menos de 48 horas hábiles se procesarán de la manera habitual, se eliminarán del sistema IFIS y se notificará a las unidades involucradas, pero no implicará necesariamente la emisión de un documento oficial de autorización.
- 9.5 No le corresponde responsabilidad a Itinerarios DGAC respecto de operaciones canceladas e informadas fuera del horario especificado en el numeral 4.1.7.

10. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN EN LOS AP/AD CON RESTRICCIONES POR REDUCCIÓN DE CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

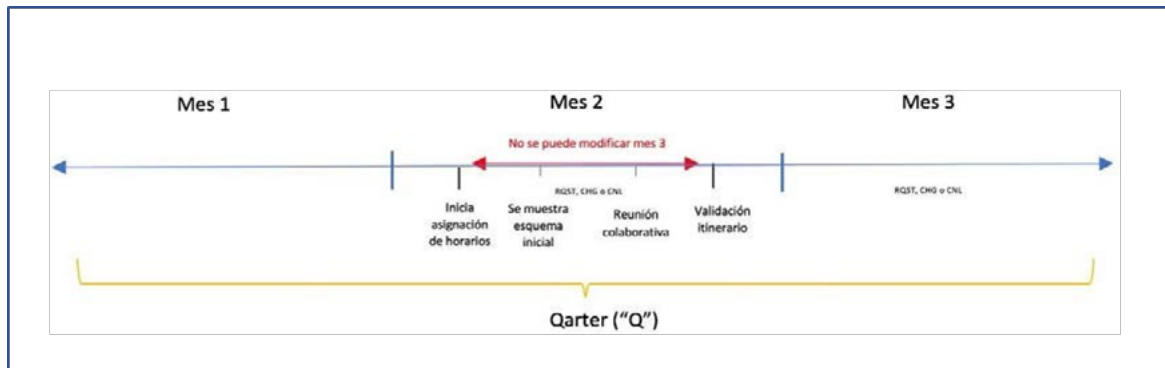
10.1 Principios

- a) La autorización de horarios se basará en un proceso de ajustes de la programación establecidos sobre la base del trabajo colaborativo (CDM) entre las compañías aéreas, Itinerarios DGAC y la unidad aeroportuaria local, para evitar que se sobrepase el límite técnico establecida por la unidad aeroportuaria. En caso de no acuerdo, prevalecerá el horario facilitado por Itinerarios DGAC.
- b) Se asignarán horarios de operación (EOBT ASIGNADO) para regular las salidas y/o llegadas a los AP/AD con restricción.
- c) En aquellos AP/AD, en que por restricciones aeroportuarias no sea posible permanecer más allá del tiempo necesario para el aterrizaje y el despegue, la Autoridad Aeroportuaria local definirá un tiempo máximo de permanencia o tiempo para la operación (Turn Around Time) de acuerdo con la demanda prevista, información que será dada a conocer mediante NOTAM respectivo.
- d) Ante aumento progresivo de capacidad en los AP/AD con reducción de capacidad, Itinerarios DGAC utilizará una asignación proporcional de vuelos entre las compañías aéreas, como parámetro de incremento de operaciones de la industria.

10.2 Reglas de Operación:

- a) El ordenamiento y asignación de horarios para los AP/AD con restricciones se llevará a cabo mensualmente, iniciando el proceso al menos veinte días antes del inicio del mes a gestionar.
- b) El equipo de itinerarios de la DGAC notificará a las empresas aéreas, mediante correo electrónico, el inicio del proceso de ordenamiento de la programación previa al workshop, trabajando sobre el último itinerario remitido por la compañía al correo itinerarios.
- c) Desde la fecha de inicio de la asignación de horarios hasta que se valide la programación, las empresas aéreas no podrán enviar solicitudes de modificación al itinerario doméstico global.

- d) A lo menos dos semanas antes del inicio de las operaciones, Itinerarios DGAC dará a conocer el esquema inicial de la programación con los ajustes efectuados en los AP/AD con restricciones.
- e) Una vez las empresas reciben el esquema inicial de los horarios asignados, desde ese momento podrán enviar mensaje de solicitud (RQST), cambio (CHG) o Cancelación (CNL), al correo electrónico itinerarios@dgac.gob.cl con copia a coordinacion-atfm@dgac.gob.cl, específicamente de los AP/AD con restricciones y que no implique el movimiento de vuelos de otra compañía aérea hasta el día de la reunión colaborativa (workshop).
- f) Posterior a la reunión colaborativa (workshop) y validado el itinerario, las compañías aéreas podrán enviar las actualizaciones del itinerario doméstico incluyendo los horarios asignados para el proceso legal de autorización.
- g) Todas las modificaciones puntuales de los aeródromos con restricciones que se generen una vez que el itinerario doméstico está validado, deben informarse por correo electrónico a la Dependencia de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo (FMU), coordinacion-atfm@dgac.gob.cl con copia a itinerarios@dgac.gob.cl, indicando RQST, CHG y/o CNL de acuerdo al formato indicado en el siguiente.
- h) Todos los RQST, CHG y/o CNL que se hayan enviado en un período, deberán ir reflejados en las actualizaciones al itinerario doméstico global que se envíen para autorización.



Lo mensajes tipo RQST, CHG y/o CNL mantendrán la siguiente estructura (horas en UTC):

OLD / NEW – AD de salida – AD de llegada – ID vuelo – Tipo de ACFT – aammdd(hr de salida) – aammdd(hr de llegada) – TA (min)

Ejemplo:

OLD SCEL SCFA JAT0026 A320 2602042028 2602042228 0045 (LO PUBLICADO)
 NEW SCEL SCFA JAT0026 A320 2602050252 2602050452 0045 (CAMBIO SOLICITADO)

En el Asunto deberá especificarse lo siguiente:

- Si corresponde a un RQST, CNL o CHG
- Palabra “HORARIOS”
- Aeródromo(s) al que corresponde la solicitud
- Año

Ejemplos:

- RQST HORARIOS SCPQ 2026.
- CNL HORARIOS SCJO/SCQP 2026.
- CHG HORARIOS SCVD 2026.

Los mensajes de tipo RQST, CHG y/o CNL se entenderán de acuerdo con lo siguiente:

- RQST: Vuelo que no existe en la programación autorizada del AP/AD que tiene restricción y quieren agregarse.
 - CHG: Cambio de horario(s), identificación y/o fecha de operación de un vuelo que ya se encuentra en el itinerario autorizado del AP/AD con restricción.
 - CNL: Vuelos vigentes del itinerario autorizado del AP/AD con restricción y que ya no operarán.
- i) Las compañías aéreas tendrán visualización de los horarios ocupados en los AP/AD que cuentan con restricción, por lo cual, deberán formular los mensajes de RQST y/o CHG considerando la disponibilidad horaria del aeródromo donde se desea operar.
- j) Itinerarios DGAC cuando reciba un mensaje de RQST y/o CHG, analizará y otorgará el horario solicitado si este se encuentra disponible y cumple con la restricción del AP/AD que se trate, por lo tanto, no se garantiza que el vuelo o el cambio solicitado sea aprobado.
- k) Itinerarios DGAC responderá los mensajes mediante correo electrónico indicando la resolución del requerimiento o el motivo por el cual se rechaza.
- l) Itinerarios DGAC podrá recomendar horarios que estén disponibles y/o solicitar a la empresa que se ajuste a estos.
- m) Las compañías aéreas y otros operadores de aeronaves no deberán operar intencionadamente servicios a una hora y/o forma considerablemente distinta a la acordada con Itinerarios DGAC.
- n) Las horas previstas de operación se basarán en las horas previstas de retirada de calzos (EOBT) para las salidas y puesta de calzos (EIBT) para las llegadas informadas por la industria a Itinerarios DGAC. Las horas reales podrán variar debido a factores operacionales u otros factores que contribuyen a posibles adelantos y demoras no previstas en la planificación, además de ajustes de horario con respecto a los planes de vuelo (FPL) presentados que pudieran diferir en la duración del vuelo con respecto a lo presentado por itinerario.
- o) Si por razones de regulación un vuelo que arriba en más de un AP/AD con restricción (misma aeronave), se le asigna un horario diferente a la hora solicitada en uno o varios de estos, la empresa aérea aludida será responsable de evaluar cómo llevar a cabo dicha operación, si es que desea mantenerla.
- p) Todas las actividades relacionadas a los itinerarios se expresarán en horario UTC y con designadores de aeropuertos en formato OACI.

10.3 Criterios para la asignación de horarios de operación en aeródromos con restricciones de capacidad

- a) Itinerarios DGAC al momento de asignar horarios de operación considerará efectuar el menor impacto posible respecto al horario original, aplicando criterios equitativos respecto a la cantidad de minutos que se ajusta a cada una de las empresas por aeródromo.
- b) En el caso de existir dos o más vuelos con el mismo horario de operación o con pocos minutos de diferencia entre sí, Itinerarios DGAC realizará el ajuste considerando los siguientes factores (orden no jerárquico):
- Aprovechamiento eficiente del horario de servicio del AD/AP
 - Cantidad de minutos que se haya ajustado a cada empresa aérea
 - Número de vuelos afectados por cada movimiento
 - Impacto general a la programación del día
 - Orden natural formado por los horarios solicitados

10.4 Período de Validez de un SLOT ATFM

- 10.4.1 El período de validez de un SLOT ATFM (EOBT ASIGNADO) será de 05 minutos antes y hasta 10 minutos después de la hora asignada (EOBT).
- 10.4.2 La pérdida de un horario de operación asignado por motivos de Meteorología adversa será tratada con prioridad para la asignación de un nuevo horario de operación, manteniendo el orden previamente asignado, ya sea por disponibilidad o de oportunidad.
- 10.4.3 La pérdida de un horario de operación asignado derivado de una situación distinta a lo descrito en el numeral anterior (mantenimiento, u otro) en el AP/AD de salida, podría derivar en la asignación de un horario de oportunidad (si existe), quedando sujeto a disponibilidad horaria en dicho aeródromo o quedando supeditada a la gestión individual del afectado ante la Autoridad que dispone la restricción o con la Autoridad Aeroportuaria local, en el caso de unidades con capacidad de infraestructura reducida.
- 10.4.4 La hora del FPL deberá coincidir con la hora de la asignación de un SLOT ATFM (EOBT ASIGNADO) respecto de la puesta o retirada de calzos informada, en la posición de estacionamiento de la aeronave, y será labor del operador aéreo tener en cuenta los tiempos de rodaje de las aeronaves, desde la plataforma de estacionamiento a la pista y viceversa.

11. OTRAS DISPOSICIONES

Sin perjuicio de lo informado anteriormente, tras la asignación pre-táctica de un SLOT ATFM (EOBT ASIGNADO), los Servicios de Control de Tránsito Aéreo son responsables de garantizar el cumplimiento de los intervalos dispuestos por las unidades aeroportuarias respectivas, por lo que podrán generar demoras o aplicar otras restricciones por necesidades operacionales en la fase táctica del vuelo. Por tal motivo, los operadores aéreos que se vean afectados por estas restricciones o demoras no serán penalizados por incumplimientos a los horarios autorizados.

12. VIGENCIA

La presente Circular de Información Aeronáutica (AIC) reemplaza a la AIC 15/2023 y tendrá vigencia a partir del momento de su publicación.

Dejada en blanco intencionalmente